

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral Primera Instancia
DEMANDANTE	Gustavo de Jesús Valencia Echeverri
DEMANDADO	Municipio de Puerto Triunfo
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00107 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Devuelve demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 307

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

Deberá aportarse la reclamación administrativa presentada ante el demandado sobre uno de los derechos que reclama con esta acción judicial, el cual consiste en el pago de los aportes a la **salud**, toda vez que los escritos allegados como anexos de fechas 22 de septiembre de 2014, 14 de enero de 2015 y 20 de diciembre de 2018, sólo hacen referencia a la reclamación que se hizo por la omisión del accionado de pagar los aportes a pensión. (Artículo 6 del C P T)

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes mencionadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

**NOTIFÍQUESE**

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**  
**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL  
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° **58** hoy a las 8:00  
a. m.*

*El Santuario   5   de   AGOSTO   del año  
  2021*

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

*Secretaria*